

# Gaceta de Madrid.

AÑO CCVIII.—NUM. 93.

SABADO 3 DE ABRIL DE 1869.

200 milésimas.

## PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### DECRETO.

En virtud de las facultades que me competen como individuo del Poder Ejecutivo y Ministro de la Gobernacion, y con el fin de cumplir y ejecutar en todas sus partes lo dispuesto en la ley de reemplazos de 26 de Marzo de este año,

1.º El cupo de cada provincia para el presente reemplazo será el que se señala en el adjunto repartimiento, formado sobre la base del número de mozos sorteados en Abril del año último.

2.º Las Diputaciones harán el reparto del cupo de su respectiva provincia entre los pueblos de la misma, y el sorteo de décimas desde el 8 al 15 del presente mes.

3.º El resultado de las operaciones á que alude la prevención anterior se imprimirá y circulará en el Boletín oficial antes del día 18 de este mes. Los Gobernadores remitirán á este Ministerio dos ejemplares del Boletín oficial en que se haga esta publicación.

4.º Las reclamaciones que, según lo previsto en el art. 53 de la ley vigente de reemplazos, hicieren los mozos comprendidos en una combinación de décimas deberán interponerse para ser válidas antes del 30 del presente mes de Abril.

5.º La operacion del sorteo se verificará sin excepcion alguna en todos los pueblos de la Península y en los de las islas Baleares sujetos á quintas, entre los mozos alistados en el presente año, por los respectivos Ayuntamientos, conforme á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 26 de Marzo último.

6.º Las citaciones personales y por edicto que según los artículos 71 y 72 de la ley vigente de quintas han de hacerse á todos los mozos del próximo sorteo, y de los correspondientes á los dos años anteriores, tendrán lugar en los días 20 y 21 de este mes.

7.º El llamamiento y declaración de soldados y suplentes empezará en todos los pueblos el domingo 25 de este mes, verificándose por el orden de series de primera, segunda y tercera edad, y dentro de cada serie por el orden de números, de menor á mayor, que los mozos hayan obtenido en los sorteos respectivos.

8.º Las circunstancias que deben concurrir en los mozos para disfrutar excepcion del servicio, y las demás á que hace referencia la regla séptima del art. 77 de la citada ley de reemplazos, se considerarán precisamente con relacion al día 25 de este mes, que se señala en la regla precedente para el llamamiento y declaración de soldados.

9.º La talla mínima en este reemplazo será la de un metro y 560 milímetros.

10. Los Ayuntamientos acompañarán al expediente de declaración de soldados una lista en que se haga constar, por metros y milímetros, las tallas de los quintos y suplentes de su respectivo cupo, incluso los que no tengan la marcada en la regla anterior, y los que hubieren quedado libres del servicio por cualquier otro concepto legal.

Estas listas serán rectificadas por los talleadores de la capital en el reconocimiento que practicarán de todos los mozos, desde el primero hasta el último de los llamados para llenar cada cupo, aun de los exentos y excluidos, menos aquellos que no tuvieren, según la ley, obligación de ir á la capital.

11. Los Ayuntamientos remitirán igualmente por duplicado, con las actas de declaración de soldados, una relacion de todos los quintos y suplentes que deban pasar á la capital de la provincia, en la que se exprese á continuacion del nombre de cada uno el número que le tocó en suerte, la fecha de su nacimiento, y los años, meses y dias de la edad que haya de cumplir el 30 de este mes.

12. La entrega de los quintos en caja empezará el primer domingo de Julio próximo, y terminará lo más tarde el 25 del mismo mes.

13. Los Gobernadores, oyendo á las Diputaciones provinciales, señalarán con la anticipacion necesaria, en cumplimiento del art. 107 de la ley vigente de reemplazos, los dias en que cada partido ó pueblo ha de entregar en caja sus cupos respectivos.

14. Las Diputaciones provinciales transmitirán á los Comandantes de las cajas, al empezar la entrega de cada cupo, una de las dos relaciones de que habla la regla 11.ª, á fin de que las Autoridades militares destinen á los diferentes cuerpos del ejército y Armada los mozos á quienes haya cabido la suerte de soldados en el presente reemplazo.

15. Los Gobernadores remitirán á este Ministerio en los días 4.º y 16 de cada mes un estado del número y clase de los mozos que hubiesen entrado en caja durante la quincena anterior.

16. Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos que con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 26 de Marzo último llenen sus respectivos cupos, ya sea por medio de alistamientos voluntarios, ya entregando en el fondo de redencion y enganches 600 escudos por cada hombre con que la provincia ó el pueblo hayan de contribuir, lo verificarán antes del día 4 de Julio, que es el señalado en la regla 12.ª para dar principio á la entrega en caja de los mozos á quienes hubiere cabido la suerte de soldado.

Esta disposicion es extensiva á las Dipu-

taciones y Ayuntamientos que sólo cubran una parte de su cupo por cualquiera de los dos medios indicados.

17. Las provincias y los distritos municipales que hubieren cubierto en metálico todo su cupo antes del día 18 de este mes podrán prescindir del sorteo y declaración de soldados, siempre que presenten el oportuno resguardo que así lo acredite al Gobernador de la provincia.

18. Cuando un distrito municipal cubra solamente parte de su cupo por uno de los medios de que trata los dos primeros párrafos del art. 2.º de la ley de 26 del mes anterior, se entiende que redime del servicio de las armas á aquellos mozos que en el sorteo han obtenido los números menores.

Si es la provincia la que redime una parte del cupo que le ha correspondido, se entiende asimismo que redime proporcionalmente los números menores de cada pueblo.

19. Los mozos que se hallan actualmente sirviendo como voluntarios, y que se hayan alistado antes de la publicación de la ley de 26 de Marzo último, no se computarán á las provincias ó distritos municipales para disminuir el número de hombres con que deben contribuir para el presente reemplazo; pero los comprendidos en la edad de 20, 21 y 22 años á quienes tocara la suerte de soldado permanecerán en el ejército cubriendo plaza por el cupo de sus respectivos pueblos.

20. La cantidad de 600 escudos es la señalada para redimir el servicio militar en el presente reemplazo.

21. El Gobernador de las Baleares, oyendo á la Diputacion provincial, podrá fijar, para la práctica en los pueblos de aquellas islas de todas las operaciones indicadas, distintos plazos de los señalados en las disposiciones precedentes; cuidando de que la entrega de los soldados en caja haya de terminar el mismo dia que se fija para las demás provincias de la Península.

22. Quedan vigentes las disposiciones de la ley de 30 de Enero de 1856 y modificaciones posteriores en todo lo que no se oponga á la ley de 26 de Marzo último y á lo dispuesto en las prevenciones anteriores.

23. Los Gobernadores harán publicar el presente decreto en el Boletín oficial de la provincia dentro de las 24 horas siguientes á la de su recibo, dando cuenta á este Ministerio de haberlo así cumplido.

Madrid tres de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de la Gobernacion,  
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Repartimiento de los 25.000 hombres con que según la ley de 26 de Marzo último deben contribuir las provincias para el reemplazo correspondiente al presente año.

PROVINCIAS.	NÚMERO de mozos sorteados en Abril de 1868, y que sirve de base para el reparto de 25.000 hombres.	CUPOS.
Albacete.....	2.166	300
Alicante.....	3.958	730
Almería.....	3.383	624
Ávila.....	1.635	303
Badajoz.....	2.548	634
Baleares.....	2.362	435
Barcelona.....	6.217	1.464
Burgos.....	3.220	614
Cáceres.....	2.703	498
Cádiz.....	2.865	528
Castellón.....	2.202	406
Ciudad-Real.....	2.435	453
Córdoba.....	3.289	623
Coruña.....	3.147	949
Cuenca.....	2.308	423
Gerona.....	2.537	468
Granada.....	4.238	785
Guadalajara.....	2.004	369
Huelva.....	1.754	323
Huesca.....	2.231	411
Jaén.....	3.468	639
León.....	3.221	594
Lérida.....	2.780	512
Logroño.....	1.831	282
Lugo.....	3.639	682
Madrid.....	3.333	614
Málaga.....	4.084	733
Murcia.....	3.344	616
Navarra.....	2.546	469
Orense.....	3.102	572
Oviedo.....	5.885	874
Palencia.....	1.847	344
Pontevedra.....	3.387	707
Salamanca.....	2.449	446
Santander.....	2.444	330
Segovia.....	1.381	253
Sevilla.....	4.006	735
Soria.....	1.269	232
Tarragona.....	2.953	544
Teruel.....	2.177	401
Toledo.....	2.948	538
Valencia.....	3.708	1.082
Valadolid.....	2.281	421
Zamora.....	2.293	423
Zaragoza.....	3.270	603
	135.827	25.000

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de la isla de Cuba en comunicacion de 11 de Marzo próximo pasado participa á este Ministerio que, en vista de las dificultades que se presentaban para que las tropas pudieran ir directamente desde Nuevitas á Puerto-Príncipe, la columna del Brigadier D. Juan de Lesca había salido de la Habana en dos vapores para Cayo Romano; y desembarcando el 20 de Febrero en la Guana salió el 21 para Puerto-Príncipe, á donde llegó el 25 despues de haber sostenido con los rebeldes diferentes combates durante su marcha, destruyéndoles sus considerables trincheras y cuantos obstáculos entorpecian su paso, y causándoles muchas bajas, habiendo sufrido tambien algunas nuestras tropas. El Comandante militar de Sagua la Grande tuvo un encuentro con los insurrectos en el Potrero San José, jurisdiccion de Santa Clara, á los que batió causándoles bastantes bajas, y ocupándoles armas y caballos. El 1.º de Marzo una columna al mando del Teniente Coronel de infantería D. Manuel Vascones batió una partida de insurrectos en el «Quemado», distrito de Trinidad, ha-

ciéndoles algunos muertos, y ocupándoles armas, caballos y municiones, sin haber ocurrido por parte de las tropas pérdida alguna.

En el departamento Oriental no ha habido más novedad desde el último parte que la captura á las inmediaciones de dicha ciudad de los cabecillas D. José María Betancourt, D. Santiago de Mesa Sanchez y D. Silvestre Portun de Montes, procedentes de los restos insurgentes, cuya persecucion se continúa con actividad.

A principios del referido mes de Marzo el General Puello llegó á Sancti Spiritus con el batallón peninsular de San Quintín y personal sanitario, sin haber sido molestado en su marcha por los insurrectos, reducidos ya en dicha jurisdiccion, la de Moron y Remedios, á partidas de bandidos á quienes se persigue sin descanso.

El día 3 llegó á la Habana el sexto batallón de Marina, que en union de una seccion de Artillería de montaña salió el 8 para Cienfuegos á reforzar la columna del General Peláez Campomanes.

El mismo Capitan general, en escrito separado de la misma fecha, incluye copia del parte detallado que dió el General Conde de Valmaseda de las operaciones ejecutadas por la columna de su mando hasta la toma de Bayamo. En dicho parte se expresa que comprendida la marcha desde las Tunas el 3 de Enero, encontró al enemigo en dos elevadas trincheras, colocadas la una junto al Cañaveral de Muñoz, y la otra á poca distancia á retaguardia en el arroyo de las Playuelas. Despues de algunos disparos de granada, la vanguardia cargó á la bayoneta, y fueron tomadas inmediatamente huyendo el enemigo en precipitada fuga; pasando las tropas despues de cuatro leguas de marcha á acampar en las Arenas. El siguiente día 6 lo verificaron en el Guajato, á tres leguas de las Arenas, cuya marcha fué muy penosa por el calor y la falta de agua, trasladándose el 7 á Naranjito sin haber sido molestados por el enemigo. El 8 continuaron la marcha sin novedad hasta llegar á una finca; pero desde este punto el enemigo fué hostilizando la

retaguardia, sin que pudiera hacérselos frente por efecto de la extension que cubrian los flancos, estando el camino interceptado por numerosos troncos de árbol, lo cual hizo preciso atravesar por el bosque. El paso del río Salado se verificó sin novedad y con poca resistencia; pero terminada esta y advertido el General de que se aproximaba el enemigo en número de 2.500 á 3.000 hombres, hizo avanzar las guerrillas de la vanguardia hasta un claro inmediato, por el cual desembocaba aquel con bandera desplegada; ordenó sigúiesen á aquellas dos piezas con tres compañías, y mandó que el resto de las fuerzas fueran adelantándose. El enemigo, confiado en su mucha superioridad numérica sobre la vanguardia, pretendió atacarla, llevando delante más de 300 negros con chuzo y machete; pero habiendo dispuesto el General que 200 hombres sostenidos por dos compañías le cargasen, lo verificaron con el mayor ímpetu y entusiasmo á la voz de ¡Viva España! desordenándole y dejando en el campo muchos muertos, entre ellos dos que por su traje se conocia eran Jefes. Aumentadas despues las dos piezas de artillería con otras dos, rompieron su fuego de metralla desde las líneas de las guerrillas, obligando al enemigo á internarse en el bosque y huir precipitadamente, siendo perseguido por nueve compañías en guerrilla, las cuales cogieron una bandera y les hicieron multitud de muertos. Seguidamente se presentó al frente de las tropas un número considerable de negros con bandera blanca, aprovechándose de ello el enemigo para hacer una desarga y huir precipitadamente; pero no sin que dos compañías al efecto apostadas á ambos flancos hicieran numerosas bajas en los que pretendieron entonces atacar al arma blanca. Terminada la accion, avanzó la vanguardia con objeto de acampar en el punto llamado el Salmillo, en donde se presentaron al General más de 40 negros. En este combate dejó el enemigo sobre el campo 120 muertos y muchos heridos, sin contar con los que llegaron á Cano el Paso en 14 carretas, y siendo muy corto el número de bajas tenido por la columna. Siguió esta su marcha al siguiente día 9 por la orilla

derecha de Río Canto, se construyeron atrincheramientos y reconocido el río con objeto de hacer crear al enemigo que se intentaba forzarlo, reuniendo este allí numerosas fuerzas y aumentando sus obras de fortificacion. El 11 se dirigieron las tropas á Cano el Embarcadero, donde el enemigo situó sus fuerzas en número de 1.000 hombres en elevadas trincheras á la orilla izquierda; pero dispuestas las tropas en la forma que se les habia ordenado de avanzar, rompieron el fuego dos piezas sobre un cañaveral del costado izquierdo, en el que se hallaban emboscados parte de los insurgentes, obligándoles á desalojarse. Las mismas piezas con otras dos de la izquierda dirigieron despues sus fuegos sobre las trincheras colocadas á la orilla del río, obligando al enemigo á que las abandonase corriendo á parapetarse en las casas y arbolado. Roto el fuego por las guerrillas, bajaron 100 tiradores á situarse en el punto donde atraca la balsa; cruzaron el río á nado tres Oficiales con algunos soldados; se tendió el cable, pasaron parte de las fuerzas y se retiró completamente el enemigo, continuando sin interrupcion el paso de la columna, que terminó el 14 por la mañana. Inmediatamente siguieron las tropas su marcha, entrando en Bayamo á las doce de la mañana del 15, sin que se les opusiera ninguna resistencia, lo que prueba lo desordenado que quedó el enemigo en la accion del Salmillo y toma de Cano el Embarcadero. La poblacion de Bayamo fué saqueada, incluso las iglesias y sus vasos sagrados, tan luego como se tuvo noticia del paso de la columna, quedando despues la mayor parte de ella, sin embargo de haber ofrecido al comercio que no lo verificarían.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador superior civil de las Islas Filipinas participa á este Ministerio por conducto del Cónsul de España en Marsella que en 17 de Febrero último no ocurría novedad en el territorio de su mando.

## CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

PRIMERA SEMANA DE MARZO DE 1869.

ESTADO de las operaciones practicadas en la primera semana de Marzo de 1869.

### DEPÓSITOS, CUENTA NUEVA.

	EXISTENCIA en fin de la semana anterior.		RECIBIDO durante la presente semana.		TOTAL.		DEVUELTO en esta semana.		EXISTENCIA para la próxima semana.	
	Escudos.	Milésimas.	Escudos.	Milésimas.	Escudos.	Milésimas.	Escudos.	Milésimas.	Escudos.	Milésimas.
Depósitos necesarios.....	276.200,808		45.232,519		291.433,327		91.406,595		200.026,732	
Idem provisionales para subastas.....	61.485,022		23.426,834		84.911,856		5.344,335		79.570,801	
Cuentas corrientes.....	166.935,662				166.935,662		11.653,975		155.281,687	
Derechos de custodia de efectos públicos.....	91.262,164				91.262,164		3.321,640		87.940,524	
Fracciones para completar bonos.....	809,686		146,144		955,830				955,830	
Intereses de bonos.....	2.093,814		72,218		2.166,032				2.166,032	
Amortizacion de bonos.....										
Intereses y dividendos de efectos depositados.....	415.680,799		90,000		208.680,799		126.443,396		79.515,409	
Depósitos al 6 por 100.....	2.625.066,272		935.634,605		3.560.700,878				3.560.700,878	
Intereses de id.....										
TOTALES.....	3.339.322,924		1.064.332,318		4.404.055,242		238.068,961		4.165.986,281	

### DEPÓSITOS, CUENTA ANTIGUA.

	SALDOS en fin de la semana anterior.		INGRESOS.		TOTAL.		DEVOLUCIONES.		SALDOS para la próxima semana.	
	Escudos.	Milésimas.	Escudos.	Milésimas.	Escudos.	Milésimas.	Escudos.	Milésimas.	Escudos.	Milésimas.
NECESARIOS.....	9.968.056,958				9.968.056,958		26.460,530		9.941.596,428	
Idem provisionales para subastas.....	20.544.946,929				20.544.946,929		88.721,655		20.456.225,274	
VOLUNTARIOS AL CONTADO.....	929.884,033				929.884,033		54.373,696		875.510,337	
De 4 á 6 meses.....	383.201,936				383.201,936				383.201,936	
De 6 á 9 meses.....	1.088,313				1.088,313				1.088,313	
De más de 9 meses.....	2.120				2.120				2.120	
Plazo fijo antiguo.....	416.361,139				416.361,139		3,000		413.361,139	
De 4 á 9 meses.....	98.324,940				98.324,940				98.324,940	
De 9 á 12 meses.....	33.208,272				33.208,272				33.208,272	
De 1 mes á menos de 3.....	397.198,491				397.198,491		62.236,795		334.961,696	
De 3 meses á menos de 6.....	1.392.897,930				1.392.897,930		105.426,588		1.287.471,342	
De 6 meses á menos de 12.....	3.378.216,227				3.378.216,227		179.809,500		3.198.406,727	
De 1 año justo.....	37.325.949,355				37.325.949,355		704.487,820		36.621.461,535	
De 15 dias.....	96.797,644				96.797,644				96.797,644	
De 20 dias.....	8.500				8.500		709		7.791	
De 30 dias.....	69.234,623				69.234,623				69.234,623	
De 90 dias.....	377.313,049				377.313,049		300		377.013,049	
TOTALES de depósitos.....	75.326.456,739				75.326.456,739		4.225.436,584		74.100.720,155	
CONCEPTOS ESPECIALES.—Cuenta de remesas.....	397,642		29.391,483		29.789,125		170.381,978		146.793,153	
TOTALES.....	75.326.854,381		29.391,483		75.356.245,864		4.402.018,562		73.953.927,002	

### CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

	SALDO de la semana anterior.		TOTAL.		INGRESOS.		SALDO para la inmediata semana.			
	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.		
Por intereses de depósitos.....	828.725,766		60.366,476		889.092,242		17.924,906		871.167,336	
Por su cuenta corriente de suplementos.....	74.688,792,474		30.385,417		74.719.177,891		1.514.104,915		73.202.663,412	
TOTALES.....	75.517.518,240		90.751,893		75.608.270,133		1.532.029,821		74.073.833,748	

### CUENTA DE RESGUARDOS DE DEPÓSITOS EN METALICO.

	EXISTENCIA en fin de la semana anterior.		EMITIDOS en la presente.		TOTAL.		ENTREGADO á los imponentes.		EXISTENCIA para la semana próxima.	
	Escudos.	Milésimas.	Escudos.	Milésimas.	Escudos.	Milésimas.	Escudos.	Milésimas.	Escudos.	Milésimas.
Resguardos de depósitos de metálico.....					935.634,606		935.634,606		88.396,008	
Residuos de resguardos de depósitos.....										
TOTALES.....					935.634,606		935.634,606		88.396,008	

### CUENTA DE BONOS DEL TESORO.

	EXISTENCIA en fin de la semana anterior.		EMITIDOS en la presente.		TOTAL.		ENTREGADO á los imponentes.		EXISTENCIA para la semana próxima.	
	Escudos.	Milésimas.	Escudos.	Milésimas.	Escudos.	Milésimas.	Escudos.	Milésimas.	Escudos.	Milésimas.
Carpets provisionales de bonos.....	3.675.170,315		14.400,400		3.689.570,715		232.600		3.456.970,315	
Bonos del Tesoro.....	18,596				18,596				18,596	
TOTALES.....	3.675.188,911		14.400,400		3.689.589,311		232.600		3.456.988,911	
Residuos de carpets provisionales de bonos.....	2.424,889		5.097,598		7.522,487		4.383,879		3.138,608	
Residuo de bonos del Tesoro.....	58.085,547		2.105,366		60.190,913		0,719		57.485,194	
Compensacion de intereses de bonos del Tesoro.....	57.810,436		7.203,164		65.013,600		4.384,598		60.329,002	
Pagarés del Tesoro.....	87.742,314		12.623,787		100.366,101		15.089,			

CUENTA DE DEPÓSITOS EN EFECTOS PÚBLICOS.

Table with columns: EFECTOS, EXISTENCIA en fin de la semana anterior, INGRESOS, TOTAL, DEVOLUCIONES, EXISTENCIA para la semana próxima. Rows include Depósitos necesarios, Idem voluntarios, Idem provisionales para subastas, etc.

CLASIFICACION DE LOS DEPÓSITOS HECHOS EN LA CENTRAL.

Table with columns: EFECTOS, EXISTENCIA en fin de la semana anterior, INGRESOS, TOTAL, DEVOLUCIONES, EXISTENCIA para la semana próxima. Rows include En títulos de inscripciones del 3 por 100 consolidado interior, En id. id. exterior, etc.

CUENTA DE CAJA.

Table with columns: METÁLICO, CARPETAS Y BONOS, RESIDUOS DE CARPETAS Y BONOS, DEPÓSITOS EN EFECTOS PÚBLICOS. Rows include Depósitos cuenta nueva, Depósitos al 6 por 100, etc.

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendía á 234.000, de las cuales pertenecían á metálico 218.533 y á papel 15.467; y en la presente á 233.960 en esta forma: 218.311 en metálico y 15.649 en papel.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 9.º En el territorio de la Audiencia de Sevilla se hallan vacantes las Notarías que á continuación se expresan y han de proveerse conforme á los artículos 43 y siguientes del real decreto de 28 de Diciembre de 1866 y á la ley de 22 de Mayo de 1868.

CONSEJO DE ESTADO.

SECCION DE GOBERNACION Y FOMENTO. Tribunal primero de exámenes de aspirantes á plazas de Secretarios de Diputaciones provinciales. Declarados por este Tribunal admisibles al segundo ejercicio todos los aspirantes que hicieron el primero, se servirán concurrir al Consejo de Estado el día 4 del actual, á las doce de la mañana, para dar principio á los actos del segundo ejercicio.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

El día 3 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Caja el cupon vencido en 4.º de Enero último de los efectos públicos y del Tesoro depositados en la misma, y cuyas carpetas de señalamiento, que comprenden 24 depósitos, lleven los números del 1 074 al 1 078 inclusive.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.

Se saca á pública subasta el arrendamiento por un año de los pastos de la dehesa de Navarincin y precio de 4300 escudos, con la rebaja del 10 por 100; cuyo doble y simultáneo remate tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, en la Dirección general del Patrimonio que fué de la Corona y en la Administración del Sitio de San Ildefonso, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el pliego de condiciones aprobado al efecto.

RECTIFICACION.

En el anuncio que se publicó ayer en la GACETA sobre la aplicación á las Academias militares del principio de libertad de enseñanza, se puso por error de copia: "Dirección general de los Cuarteles de Estado Mayor del Ejército y Plazas," en lugar de "Junta de Sres. Directores de Estado Mayor, Artillería é Ingenieros."

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las doce del día 13 del mes próximo se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de Torrejon de Ardoz para el arriendo de siete fincas de cabida de siete fanegas, seis celemines en junto, enclavadas en jurisdicción de San Fernando; cuyo arriendo será por cuatro años que empezarán á regir en 15 de Agosto venidero, al tipo de 28 escudos de renta anual.

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

Relacion de los periódicos que en el mes de Marzo han sido devueltos á sus respectivos redactores por carecer de dirección ó faja. DIA 1.º El Certamen, un número sin faja. La Democracia Republicana, dos sin dirección. El Pueblo-Rey, uno id. El Pueblo, uno id. El Eco Nacional, uno id.

DIA 3.

El Universal, un número sin faja. La Igualdad, uno id. La Correspondencia, dos id. La Democracia Republicana, uno id.

DIA 4.

La Discusion, un número sin faja. La Correspondencia, dos id. La Vox de España católica, cuatro id. El Pueblo, once id. El Pensamiento Español, uno id.

DIA 5.

La Correspondencia de España, un número sin faja. La Iberia, uno id. Las Cortes, cuatro id. Boletín oficial, uno id. El Eco Nacional, uno id.

DIA 6.

La Discusion, un número sin faja. Las Cortes, dos id. El Pueblo, uno sin faja.

DIA 7.

El Puento de Alcolea, un número sin dirección. Las Cortes, uno id. La Correspondencia, uno con faja al revés. El Pensamiento Español, uno sin dirección. El Jeremías, uno sin faja.

DIA 8.

La Igualdad, un número sin dirección. La Correspondencia, dos: uno sin dirección y otro sin faja. La Igualdad, uno sin faja.

DIA 9.

Don Quijote, un número sin dirección. El Pensamiento, dos id. La Iberia, dos id. Las Cortes, uno id. El Pensamiento, uno sin faja. La Libertad Cristiana, seis id.

DIA 10.

La Independencia Española, quince números sin faja. El Imparcial, uno id. Las Cortes, uno id. La Correspondencia de España, uno sin dirección. La Discusion, uno id. El Pensamiento, uno id. Las Cortes, tres id. La Igualdad, uno id.

DIA 11.

La Iberia, un número sin dirección. El Pueblo, uno id. La Igualdad, uno sin faja. La Democracia Republicana, uno id. El Pensamiento Español, uno id.

DIA 12.

La Igualdad, cuatro números sin dirección. La Reforma, uno id. El Pueblo, uno id. La Igualdad, uno sin faja. La Democracia Republicana, uno id. El Imparcial, uno id. La Esperanza, tres id. La Reforma, dos id.

DIA 13.

El Pueblo, un número sin faja. La Iberia, uno mala dirección.

DIA 14.

El Congreso de los Gitanos, un paquete sin dirección. La Hacienda, ocho números id. La Igualdad, tres id. El Puento de Alcolea, uno id. La Igualdad, uno sin faja.

DIA 15.

El Certamen, veintitres números sin dirección. El Consultor de los Ayuntamientos, uno sin faja. El Siglo Médico, uno sin dirección. Las Cortes, quince (paquete) ejemplares id. El Imparcial, uno id.

DIA 16.

El Imparcial, un número sin faja. Las Novedades, uno id. El Pensamiento Español, uno id. El Imparcial, uno sin dirección. La Correspondencia, tres id. La Independencia Española, uno id. El Pueblo, cinco id. La Reforma, uno id.

DIA 17.

La Legitimidad, un número sin dirección. La Legitimidad, uno id. La Correspondencia de España, uno sin faja. Boletín de la Guardia civil, veintitres id. El Certamen, uno id.

DIA 18.

El Pueblo, seis números sin dirección. La Reforma, uno id.

DIA 19.

El Siglo, un número sin faja.

DIA 20.

El Imparcial, un número sin dirección. Las Cortes, dos id. El Pueblo, dos id.

DIA 21.

El Certamen, un número sin dirección.

DIA 22.

El Imparcial, un número sin dirección.

DIA 23.

La Cosa Pública, un número sin dirección. La Igualdad, uno id. El Pueblo, dos id. El Universal, uno id.

DIA 24.

El Pueblo, cuatro números sin dirección. La Igualdad, uno id. El Castellano, uno id. El Imparcial, uno sin faja. La Reforma, uno sin dirección.

DIA 25.

El Pueblo, siete números sin dirección. El Imparcial, uno id.

DIA 26.

La Democracia Republicana, un número sin dirección. La Igualdad, uno id.

DIA 27.

Los Sucesos, seis números devueltos por contener carta dentro.

DIA 28.

La Epoca, uno sin faja. Los Sucesos, uno id. La Igualdad, dos sin dirección. La Democracia Republicana, uno id. El Pueblo, dos id. El Imparcial, uno id.

DIA 29.

El Universal, cuatro números sin dirección. El Pueblo, dos id. Madrid 1.º de Abril de 1869.—El Administrador, Juan Moratilla.

INTENDENCIA DE EJERCITO DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Con arreglo á lo resuelto por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar, debe contratarse en pública subasta el suministro de pan y pienso por sistema misto á las fuerzas del ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en Segovia y San Ildefonso desde 1.º de Mayo á fin de Setiembre del corriente año.

Al efecto se ha dispuesto que el referido acto tenga lugar á las doce del día 13 de este mes, y que se verifique simultáneamente ante esta Intendencia y la Comisaría de Guerra de aquella provincia, bajo las condiciones y precios que los pliegos están de manifiesto en las mismas, y con estricta sujeción á lo demás que prescribe para tales actos el real decreto de 27 de Febrero de 1832 é instrucción de 3 de Junio siguiente.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia; advirtiéndose que no se admitirá la proposición que no esté en un todo conforme al siguiente modelo, y que no vaya acompañada de la carta de pago que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos (ó sucursal suya) el de 100 escudos.

Madrid 2.º de Abril de 1869.—El Comisario de Guerra, Secretario, Nicolás de la Cuesta.

Modelo de proposición.

D. N., vecino de..., que habita en..., enterado del pliego de condiciones para contratar por sistema misto el suministro de pan y pienso para las fuerzas del ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en Segovia y San Ildefonso, se comprometo á verificar dicho servicio desde 1.º de Mayo á fin de Setiembre del corriente, y con sujeción en un todo al mencionado pliego, por la cantidad de... escudos racion de pan, ... escudos racion de cebada y ... escudos quintal métrico de paja.

Y para que sea válida esta proposición acompaña carta de pago que acredite haber hecho en la Caja general (ó sucursal de...) el depósito de 100 escudos que se exige. (Fecha y firma.)

AYUNTAMIENTO POPULAR DE ZAMORA.

Autorizada esta corporación municipal por el Gobierno de la nación para contraer un empréstito de 80.000 escudos, con interés de 8 por 100 anual, reintegrable en ocho años, y garantido con la hipoteca del monte titulado de Concejo, perteneciente al caudal de Propios de la ciudad, abre por término de 30 días, á contar desde el en que se publique este anuncio, la suscripción por acciones de 50 escudos cada una, que se emitirán por todo su valor nominal hasta cubrir el importe del empréstito citado.

El pedido de acciones se dirigirá al Alcalde popular Presidente del Ayuntamiento de Zamora, expresando el nombre y domicilio del peticionario, el número de acciones que dese adquirir, y la promesa de satisfacer su importe en tres plazos iguales, el primero al contado, y los dos restantes con intervalo de 30 días cada uno, á contar desde la fecha en que se le ordene presentarse para recoger los títulos y realizar el pago del plazo primero.

Zamora 4.º de Abril de 1869.—El Alcalde Presidente, Santiago Herrán.—P. A. D. A., Ramon Martinez, Secretario. Z—43

AYUNTAMIENTO POPULAR DE POZALDE.

El Ayuntamiento de esta villa, autorizado competente por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, anuncia la vacante de Médico-cirujano titular de Beneficencia de la misma, con la dotación anual de 800 escudos pagados por trimestres vencidos de los

fondos municipales de la misma, con la obligación de la asistencia gratuita á 250 familias clasificadas como pobres, y con las iguales que pueda conseguir en el número de 625 vecinos con que cuenta esta villa y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Municipalidad. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en el término de 20 días en esta Alcaldía. Pozaldez 31 de Marzo de 1869.—Luis Martín.—Nicolmedes García, Secretario. P—78

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ANTEQUERA.

D. Antonio Granados Espinosa, Alcalde primero de esta ciudad. Hago saber que hallándose vacante la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 4.000 escudos pagados de los fondos municipales, y debiendo proveerse con arreglo á la ley de 21 de Octubre último, se anuncia por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia por término de 30 días para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas de los documentos correspondientes, á fin de que en vista de las mismas pueda el Ayuntamiento nombrar el que considere más idóneo.

Antequerá 15 de Marzo de 1869.—Antonio Granados Espinosa.—Por acuerdo de S. S., Joaquín Ramirez, Secretario interino. A—148—3

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COTOVAD.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba D. José Gomez Pazos, dotada con 420 escudos, se hace público para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas dentro de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia. Cotovad 8 de Marzo de 1869.—El Alcalde Presidente, Manuel Barros Valca. C—181—1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LLANES.

D. José Vega y Vega, Alcalde primero constitucional de esta villa y concejo de Llanes. Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 800 escudos; y se anuncia al público para que los que deseen mostrarse aspirantes á ella dirijan sus instancias á esta Alcaldía dentro del término de un mes, contado desde la fecha del Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID en que sea insertado el presente; debiendo acompañarlas de los documentos fehacientes que acrediten los méritos, servicios y moralidad de los aspirantes. Llanes 27 de Marzo de 1869.—José Vega. L—76—1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CUÉLLAR.

Se halla vacante la cátedra de Latinitad, Religión y Moral de esta villa, con el sueldo anual de 430 escudos satisfechos por trimestres de fondos del hospital de Santa María Magdalena de esta propia villa, á que está aneja tal cátedra, casa-habitación, asistencia facultativa y botica gratis. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, patrono de la referida fundación, en el término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia. Cuéllar 30 de Marzo de 1869.—El Alcalde primero Presidente, Casiano Saulate. C—183

ALCALDÍA POPULAR DE HELLIN.

D. Cayetano Rafael Mateo Guerrero, Alcalde tercero y Presidente accidentalmente de este Ayuntamiento. Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por destitución del que la desempeñaba, en sesión celebrada el día 24 del corriente se ha acordado se anuncie la vacante en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme á lo que dispone el art. 100 de la ley vigente. Los aspirantes á ella remitirán á esta Alcaldía las solicitudes documentadas que acrediten su aptitud legal dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de este anuncio. Hellin 31 de Marzo de 1869.—Rafael Mateo Guerrero. H—20—3

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MERCA.

Se anuncia al público la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 320 escudos, con cargo de repartimientos, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos, para que los aspirantes á ella presenten las solicitudes arregladas en la misma dentro de 30 días, contados desde la fecha del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID. Merca 20 de Febrero de 1869.—Antonio Alvarez. M—737—3

ALCALDÍA POPULAR DE NAVACAPEDILLA DE CORNEJA.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de dicho pueblo: su dotación anual es de 60 escudos pagados del presupuesto municipal por la asistencia de 15 á 30 familias pobres; la igual que con la clase acordada será convencional entre el facultativo y los vecinos. Las solicitudes documentadas se dirigirán en término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, al Sr. Presidente de este Ayuntamiento. Navacapedilla de Corneja 28 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Juan Antonio de Berge.—El Secretario interino, Manuel Blazquez. N—26

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VALDEMORILLO Y PERALEJO.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de tercerera clase titular de este distrito municipal, considerado de segunda clase, y que consta de 430 vecinos, distante dos leguas de la estación de El Escorial en el ferrocarril del Norte, á donde conduce carretera y coche diario. Su dotación consiste en tres décimas partes de los 400 escudos anuales que satisface el Ayuntamiento por la asistencia gratuita de una á 150 familias pobres; quedando al Profesor en libertad de practicar ajustes parciales con el resto del vecindario. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, con la copia del título y hoja de servicios legalizadas por Escribanos públicos ó certificadas por el Subdelegado de Sanidad del partido de su residencia y relación de méritos documentada, al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en los periódicos oficiales, pasados los cuales se procederá de conformidad con lo prevenido en el reglamento de 11 de Marzo último.—El Alcalde, Nicasio Gutiérrez. V—436

BANCO DE SAN SEBASTIAN. Su situacion en 31 de Marzo de 1869.

Table with columns: ACTIVO, Reales. Céntos. Rows include Existencia en metálico, Efectos en cartera, Préstamos con garantía, Gastos de instalación, etc.

PASIVO.

Table with columns: Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes, etc. Rows include Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes, etc.

El Presidente de turno de la Junta de gobierno, José Gros.—El Director gerente, Manuel de Irazábal.—El Contador, Joaquín María de Furundarena. X—1076

CRÉDITO VASCO (en liquidación). Su situacion en 31 de Marzo de 1869.

Table with columns: ACTIVO, Reales. Céntos. Rows include Caja en metálico, Efectos en cartera, Préstamos garantizados con valores, etc.

PASIVO.

Table with columns: Capital, Imposiciones, Corresponsales acreedores, etc. Rows include Capital, Imposiciones, Corresponsales acreedores, etc.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Vicente Canales y Castellón, Capitan de navío de la Armada, Caballero de la Orden militar de San Hermenegildo y otras. Haciéndose necesaria la presentación de D. Francisco Gonzalez de Ceruti, Manuel de Castro Gonzalez, Francisco Molina y Juan Morin Sanchez para prestar de laracion en una sumaria que me hallo instruyendo de órden superior, usando de la jurisdicción concedida para estos casos en las Ordenanzas vigentes, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á los dichos D. Francisco Gonzalez de Ceruti, Manuel de Castro Gonzalez, Francisco Molina y Juan Morin Sanchez, señalandoles la Mayoría general de Marina de este Departamento, en la ciudad de San Fernando, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 10 días, que se contarán desde el día de la fecha, para contestar á las preguntas que se les hagan, sin más llamamiento ni emplazamiento por ser esta la prescripción de las leyes. San Fernando 28 de Marzo de 1869.—Vicente Canales. C—182

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid. Proposiciones de convenio aprobadas en la junta de acreedores al concurso del Excmo. Sr. D. Lorenzo Flores Calderon, celebrada el día 20 de Marzo de 1869.

1.º Los herederos de D. Lorenzo Flores Calderon y de Doña Isabel García del Busto cedan á los acreedores de ambas testamentarias todos los derechos que les corresponden en uno y otro concepto, y se apartan por completo de su representación legal en los autos de concurso. 2.º Como la menor edad del heredero D. José Flores Calderon exija autorizaciones especiales para concurrir á este convenio, se procurará conseguirlos á fin de que se realice la transacción en provecho general de todos los interesados. 3.º Como indemnización á los herederos por tan amplias y absolutas concesiones, que llevan unida la pérdida total de sus legítimas y de todos sus derechos, habrán de satisfacer los acreedores la cantidad de 46.000 rs. vn. en efectivo metálico. 4.º El pago de la suma precitada tendrá lugar en la siguiente forma: 20.000 rs. al contado en el acto de firmar el contrato, y los otros 26.000 rs. con el precio de la vida si antes no fuese posible hacerlo con las cantidades que figuren como producto líquido en los frutos de la finca. 5.º Tambien sería de la propiedad de los herederos, más bien que por el valor intrínseco de que ciertamente carecen, por el interés de afección y de familia, lo, muebles que aun existen por realizar. 6.º Los herederos conservarán para sí una participación en el negocio por liquidar aun en el día, y que se conoce en el caudal de D. Lorenzo Flores Calderon con el nombre de Sociedad resinera de Ontoria del Pinar. La participación indicada consistirá en una mitad de las utilidades que produce aquella negociación; los gastos que pudieran originarse para conseguirlos se habrán de satisfacer en las mismas proporciones. 7.º Se aprobarán por los acreedores las cuentas presentadas por los testamentarios. 8.º El concurso tomará sobre sí, al adquirir los derechos que le conceden los herederos, las responsabilidades de cualquier clase que directa ó indirectamente puedan á estos últimos caer en el asunto, bien considerados en comun, bien con separación por hechos de la particular intervención de alguno de ellos; entendiéndose que deben considerarse únicamente como tales los 80.000 rs. que se adjudican al Banco de Economías, según escritura de 29 de Abril de 1863, y los 28.410 que se deben á la misma Sociedad por escritura de 22 de Diciembre del mismo año, tanto con relación al capital como á los intereses devengados hasta la fecha del convenio; y que el concurso al aceptar la cesión de los herederos deja á estos en completa libertad de los compromisos que pudieran ser inherentes á los derechos y personalidad que se les traslucen. 9.º Todas las costas serán de cuenta del concurso; en la inteligencia que los 40.000 rs. que los herederos han de recibir como justa compensación de sus concesiones serán libres de toda deducción en el concepto de gastos judiciales. Exceptuándose únicamente las costas del expediente de utilidad y necesidad, que serán ajenas á la responsabilidad del concurso. Adición del Banco de Economías, con la cual ha sido aprobada la proposición 8.ª. Entendiéndose que los 108.000 rs. del crédito del Banco de Economías que se refiere en la condición 8.ª, con sus intereses, quedarán consignados y se conservarán por la indicada para su pago al Banco de Economías, en el caso de que no alcanzara para satisfacerlos los bienes propios del Sr. Flores Calderon. Madrid 20 de Marzo de 1869.—V.º B.º—El Juez, Autrán.—Por mandado de S. S., Pablo Gargantilla. M—X—55

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, referendada por el Escribano D. Donato Toledo, dada en los autos de concurso de 14



GACETA DE MADRID.

cuantos encontraban en ellas; y así es como se reunieron cerca de 1.000 prisioneros, cuando en las calles no habían peleado arriba de 400 paisanos.

Pero hay más: ayer pregunté al Sr. Ministro de Gracia y Justicia respecto á la irregularidad de los procesos que se están formando en aquella desgraciada ciudad.

El Sr. Ministro evadió la respuesta de una manera habilidosa é inconveniente tratándose de un asunto tan serio como lo es la declaración, y lo que es aun más escandaloso, que sin saber todavía si son ó no criminales los infelices detenidos, ó prisioneros como dice el Gobierno, se les ha sacado de la cárcel de su pueblo para transportarlos á Ceuta, donde hoy se hallan.

¿Es esto lo que hemos alcanzado con la revolución? Pues entónces el país renegaré; yo seré el primero que renegaré de esa revolución.

¿Es esta la manera de probar lo que hemos conquistado con la revolución de Setiembre, ó es por el contrario que hemos vuelto á los tiempos ominosos?.... Y no digo más y me siento.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Señores, comenzareis reconociendo con el Sr. Cala, como yo lo reconozco, como lo reconoce toda la Asamblea, que el pueblo de Jerez es liberal; pero eso todos lo sabemos: lo que ha debido decir el Sr. Cala, y no ha dicho, es que las personas de Jerez que fueron á Cádiz para ayudar al movimiento nacional de Setiembre no son las que han estado en las barricadas, pues precisamente una de las circunstancias notables de esa sublevacion es que la mayor parte de los insurrectos son forasteros y desconocidos en aquella ciudad.

Para justificar los acontecimientos de Jerez, el señor Cala nos ha pintado á su manera la situación angustiosa en que se halla el Sr. Cala, como yo lo reconozco, como lo reconoce toda la Asamblea, que el pueblo de Jerez es liberal; pero eso todos lo sabemos: lo que ha debido decir el Sr. Cala, y no ha dicho, es que las personas de Jerez que fueron á Cádiz para ayudar al movimiento nacional de Setiembre no son las que han estado en las barricadas, pues precisamente una de las circunstancias notables de esa sublevacion es que la mayor parte de los insurrectos son forasteros y desconocidos en aquella ciudad.

¿Es esto lo que hemos alcanzado con la revolución? Pues entónces el país renegaré; yo seré el primero que renegaré de esa revolución.

¿Es esta la manera de probar lo que hemos conquistado con la revolución de Setiembre, ó es por el contrario que hemos vuelto á los tiempos ominosos?.... Y no digo más y me siento.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Señores, comenzareis reconociendo con el Sr. Cala, como yo lo reconozco, como lo reconoce toda la Asamblea, que el pueblo de Jerez es liberal; pero eso todos lo sabemos: lo que ha debido decir el Sr. Cala, y no ha dicho, es que las personas de Jerez que fueron á Cádiz para ayudar al movimiento nacional de Setiembre no son las que han estado en las barricadas, pues precisamente una de las circunstancias notables de esa sublevacion es que la mayor parte de los insurrectos son forasteros y desconocidos en aquella ciudad.

¿Es esto lo que hemos alcanzado con la revolución? Pues entónces el país renegaré; yo seré el primero que renegaré de esa revolución.

¿Es esta la manera de probar lo que hemos conquistado con la revolución de Setiembre, ó es por el contrario que hemos vuelto á los tiempos ominosos?.... Y no digo más y me siento.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Señores, comenzareis reconociendo con el Sr. Cala, como yo lo reconozco, como lo reconoce toda la Asamblea, que el pueblo de Jerez es liberal; pero eso todos lo sabemos: lo que ha debido decir el Sr. Cala, y no ha dicho, es que las personas de Jerez que fueron á Cádiz para ayudar al movimiento nacional de Setiembre no son las que han estado en las barricadas, pues precisamente una de las circunstancias notables de esa sublevacion es que la mayor parte de los insurrectos son forasteros y desconocidos en aquella ciudad.

¿Es esto lo que hemos alcanzado con la revolución? Pues entónces el país renegaré; yo seré el primero que renegaré de esa revolución.

¿Es esta la manera de probar lo que hemos conquistado con la revolución de Setiembre, ó es por el contrario que hemos vuelto á los tiempos ominosos?.... Y no digo más y me siento.

con sus apreciaciones de astronomía y con sus consideraciones físico-matemáticas, para deducir por los astros, por la gravedad de los cuerpos, por las curvas que describen en sus movimientos, que el Poder Ejecutivo tiene una gran responsabilidad en los sucesos de Jerez.

Respecto á la responsabilidad que S. S. descarga sobre el Ayuntamiento de Jerez, qué he de decir yo tampoco, tratándose de un Municipio que se ha conducido con una prudencia, con una calma, hasta con un cariño que quizá no convenga llevar tan allá en otras ocasiones? Al saber que se levantaban barricadas, esos Concejales se presentaron á los perturbadores del orden, y con carinosas exhortaciones y prudentes consejos procuraron disuadirlos del atentado que preparaban; á su lado iban, es verdad, algunos particulares de la población, pertenecientes no sólo al partido monárquico, sino tambien al republicano, pues en Jerez, como en todas partes, hay dos clases de republicanos: unos que recuerdan á las masas al mismo tiempo sus derechos y sus deberes, que aceptan la ley de las mayorías, y que están y deben estar siempre dentro de la legalidad; otros que ofrecen al pueblo lo que no pueden dar, que predicán ideas disolventes y llevan la perturbacion al seno del pais.

Merced á los esfuerzos del Ayuntamiento y de los individuos que le acompañaban se consiguió que los alborotadores abandonaran las barricadas; y restablecida la tranquilidad, el Alcalde de la población publicó el siguiente bando:

«Jerezanos: Vuestro Ayuntamiento popular ha visto con el más profundo pesar los tumultos y barricadas que han tenido lugar en la mañana del día de hoy, y espera que no volverán á reproducirse. Acordada ya hace días por esta Municipalidad la redencion de los mozos á quienes toque la suerte en Jerez, no tiene razón de ser ningún acto subversivo, y sólo quieren vuestra perdida que os impulsa al desorden y á la anarquía.

Jerezanos: entregados á vuestros trabajos; mantened la tranquilidad en Jerez, y estad seguros de que el Ayuntamiento vela por vosotros, por vuestros hijos y por la libertad.

Jerez de la Frontera 17 de Marzo de 1869.—El Presidente, Pedro Lopez Ruiz.»

A este Ayuntamiento se le atribuye imprudencia y rigor; y sin embargo, después de la más completa rebeldía, después de que las calles estaban llenas de barricadas, de que había en ellas muchos con los fusiles en las manos, el Alcalde les dice que vayan á sus casas, y que el Ayuntamiento se encarga de que no les suceda nada y de cuidar por ellos y por sus hijos.

El Sr. Cala dice tambien que los ciudadanos tuvieron que hacer barricadas para defenderse de la tropa, y que esta quedó cercada por ellas. Pues yo le digo á S. S. que en su caso la tropa tenía imprescindible necesidad de atravesarlas, porque si estaba rodeada por ellas no podía volverse al cuartel de otro modo.

Pero tampoco fué así, las barricadas se hicieron antes de que saliera la tropa, y esta fué al punto que tenía que atacar por un camino distinto del más corto; pero cuando vio que no había alteracion del orden volvió á su cuartel por donde estaba más cerca, atravesando las barricadas para demostrar que todo había concluido, que los sublevados se habían retirado á su casa, y que los vecinos pacíficos podían estar tranquilos.

El Sr. Cala supone que el Gobierno ha dado origen á aquellos sucesos, exponiendo una singular teoría acerca del derecho de insurreccion: dice que si se hubiera hecho en toda España lo que se ha hecho en Jerez, toda España hubiera debido levantarse contra el Poder Ejecutivo. Pues, señores, en Jerez no se ha privado de un sólo derecho á sus habitantes; no se ha tomado una sola medida capaz de producir la más pequeña alarma.

Extraña tambien el Sr. Cala que se hayan tenido los presos algunos días sin tomarles declaración. Pero ¿quién sabe, señores, que las circunstancias eran terribles, que había 800 presos, y que era imposible tomar á todos la indagatoria en un sólo día?

Yo declaro, señores, para concluir, que las tropas que se han batido en Jerez han cumplido bizarramente con su deber, y que después del combate han sido humanas, como lo prueba el haberse hecho 800 prisioneros, que á ser verdad lo que dice el Sr. Cala no hubieran sido prisioneros, sino cadáveres. Y debo declarar tambien que no sólo los que por su edad ó por otras condiciones no podían ser trasladados á Ceuta no lo han sido, sino que se ha dejado tambien á los que tenían en la ciudad á quien que respondería de ellos. Esto prueba que no he habido ese ensañamiento ni ese orgullo que supone el Sr. Cala.

El Sr. CALA: Había tomado una porcion de apuntes para extenderme en la réplica; pero habiendo pedido la palabra otros Sres. Diputados, me limitaré, para dejarles amplio campo, á decir que las rectificaciones

sobre los sucesos que ha hecho el Sr. Ministro son pocas é inexactas.

En cuanto á lo de que no he mencionado más que al Comité republicano entre los que quisieron contener el movimiento, no es exacto; me he referido á otras muchas personas, entre ellas á los Concejales. Pero de muchos modos me felicito de que el Sr. Ministro haya declarado que el partido republicano no fué el promovedor de aquellos sucesos, á pesar de lo cual ese Comité está en Ceuta.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Yo no he dicho que no haya sido el partido republicano el que haya promovido aquellos sucesos, sino que hay dos clases de republicanos, una de las cuales, los demagogos, son los promovedores de todos esos desórdenes.

En cuanto al comité, sus individuos fueron presos en una casa desde la cual se había hecho fuego, donde habían una mesa en la que se encontraba un pedazo de pan.

Los que se estuvieron en sus casas siguen y seguirán en Jerez sin que se les moleste absolutamente en nada.

El Sr. CALA: Sólo diré al Sr. Ministro que la casa en que se prendió al Comité republicano está á un cuarto de legua del punto más próximo en que hubo fuego.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion. Se leyó y acordó pasar á las comisiones respectivas las siguientes solicitudes, entregadas por conducto de los Sres. Diputados que á continuación se expresan:

Una presentada por el Sr. Caro, del Ayuntamiento y vecinos de Lora del Rio pidiendo la abolicion de las quintas y matriculas de mar, la del impuesto personal, la de la esclavitud cubana, el establecimiento de la libertad de cultos y la supresion del Estado, bertad de cultos y la separacion de los vecinos del pueblo de la Conquista, provincia de Cáceres, pidiendo que se decretara la division y repartimiento de la dehesa real, sólo medio de aliviar la suerte desgraciada de dicho pueblo.

Una por el Sr. Benavent, de los contribuyentes del distrito municipal de Enviado pidiendo la abolicion de las quintas y la supresion del impuesto personal, más grave que la contribucion de consumos.

Una por el Sr. Gonzalez Marron, del Ayuntamiento, Cabildo eclesiástico, Facultativos y vecinos de Melgar de Fernamental, provincia de Burgos, solicitando una pensión para Doña Inés Sanchez, viuda de D. Miguel del Pozo, Profesor de Cirujía, muerto de la fiebre tifóidea asistiendo á los enfermos atacados de dicha fiebre en el referido pueblo.

Una por el Sr. Joaritz, una de D. Enrique Baltasar y Hernandez, Oficial segundo del Cuerpo administrativo del ejército, desde Tarragona, pidiendo justicia contra los perjuicios que en su carrera le irroga la nota de insubordinacion que se ha puesto en un expediente, y que seguramente ha motivado su traslación al castillo de Peñíscola: otra del Ayuntamiento de Hornos, provincia de Jaen, reclamando modificaciones en la retribucion que se observa con los encargados de la enseñanza de los niños en aquella localidad: siete de los vecinos de Tarbena, Villanueva de Valdeorras, de Pedrocas y Ceclavin contra las quintas, impuesto personal, pena de muerte y desasiento de la sal y del tabaco: otra de Monte Hermoso contra la esclavitud; y otra de los penados de Ceuta pidiendo rebajas de condenas.

Una por el Sr. Becerra, del Ayuntamiento de Páramo, provincia de Lugo, pidiendo que no haya innovacion por la época avanzada del año, en los impuestos vecinales que tenían repartidos por consumos, eximiéndolos del impuesto personal, y que se suprima á la vez el impuesto sobre sucesiones directas.

Una por el Sr. Parlo Bazan, del Ayuntamiento de la villa de Ortuigueira, provincia de la Coruña, solicitando que respecto á dicho Ayuntamiento se suprima por quien correspondía el aumento de los 8.033 escudos, sin que pueda exceder el dividendo que se le cargue por el impuesto personal de la cantidad que antes satisficiera por consumos.

Una por el Sr. Alvarez Acovedo, del Ayuntamiento de Villayán, pidiendo una gran reforma en la actual ley de reemplazos.

Una por el Sr. Pierrad, del Municipio y pueblo de Arriate, provincia de Málaga, pidiendo la abolicion de las quintas y matriculas de mar: otra de los vecinos de Jenera de Libar, provincia de Málaga, solicitando la separacion del pueblo de Atajate, de menor vecindad, dejándole en completa libertad de tener un Municipio como estaba antes del 25 de Julio último; y otra de 303 electores de Benalmadena protestando contra las elecciones municipales que tuvieron lugar en Diciembre último.

Siete por el Sr. Orsena, del Comité republicano y vecinos de Jorcas de Azaila, de Albentosa y de Blancas, provincia de Teruel; de Montes, Bañuelo y Arredondo, provincia de Santander; de Aznevar y Navajas, pidiendo la abolicion de las quintas y del impuesto personal.

Una por el Sr. Toro y Moya, del Ayuntamiento de Sorbas, provincia de Murcia, solicitando que en caso de no suprimirse el impuesto personal, la cuota que se pagaba por la de consumos.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: Continuacion de la discusion pendiente; los demás asuntos que estaban señalados para hoy, y los dictámenes de peticiones.

Se levanta la sesion.

Erán las seis y cuarto.

ador de Francia en Viena, cree poder asegurarse que dicho viaje ha de contribuir á que el Gobierno francés sostenga una política resueltamente pacífica. En su entrevista con el Emperador y varios Ministros ha manifestado que no solamente se halla muy lejos del Baron de Beust de cualquier combinacion que tienda á una guerra ofensiva en Oriente ú Occidente, sino que la organizacion militar de Austria está muy poco adelantada. Respecto á una alianza entre Austria é Italia, el Duque de Gramont ha emitido el dictamen de que dicha alianza se halla así en la naturaleza de las cosas como en la voluntad personal de los Soberanos interesados, pero que no decaesa sobre ningún acto diplomático. En otros términos, Italia acaba de romper los últimos vínculos que la unían con Prusia para la conquista de Venecia, y adquiera hoy su libertad absoluta de accion.

Parece que el Diputado republicano M. Pelletan será proceado á consecuencia de haber asistido á una reunion pública de carácter político.

Segun el Figaro, la Emperatriz Eugenia verificará su viaje á Bélgica en la segunda quincena del corriente. Irá de rigoroso incognito, aunque se cree que la acompañe el Príncipe Imperial.

En Ginebra prosigue la agitacion de las clases trabajadoras. Un telegrama fechado en la noche del martes, da cuenta de haberse verificado una gran manifestacion por los albañiles, que se negaban á trabajar, resultando varias personas heridas, y llevándose á efecto numerosas prisiones. La poblacion apoya la accion enérgica de las Autoridades.

El 29 de Marzo se publicó en Atenas el decreto de disolucion de la Cámara. Las nuevas elecciones se verificarán el 16 de Mayo, y el Parlamento se reunirá el 5 de Junio.

El Conde de Bismark llegará hoy probablemente á Berlin. Un telegrama de Nueva-York manifiesta haber sido firmado por el General Grant el bill que garantiza el pago de la Deuda de los Estados-Unidos.

El día 18 de Marzo fué sancionado por el Senado el nombramiento de M. Washburne como Ministro de los Estados-Unidos en París.

Las noticias de Méjico manifiestan que Negrete ha sido derrotado en Tlascala por Alatorre.

Algunos periódicos aseguran que se ha concedido á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales el derecho de satisfacer en bonos del Tesoro las cantidades correspondientes á los redimibles del servicio militar. Esta noticia carece de fundamento, porque la emision de los bonos estaba destinada, y lo está todavía, á saldar deudas contraídas y no satisfechas con anterioridad al 25 de Octubre de 1868.

Tambien indica otro periódico que se ha renunciado definitivamente al impuesto personal, y como consecuencia de ello á su cobranza y recaudacion. No es exacto.

La Sociedad de Conciertos ha publicado el programa de los que prepara para esta primavera en el Circo de Madrid, propiedad del Sr. Rivas, bajo la direccion del Sr. Monasterio.

Los conciertos se efectuarán los domingos 11, 18, 25 de Abril y 2 de Mayo próximo, á las dos en punto de la tarde.

En estos conciertos se ejecutarán muchas obras, nuevas en Madrid, de los grandes maestros. Las obras hechas en el local son muchas é importantes.

La conferencia que el Sr. Moret dará en la Universidad mañana domingo, á las dos de la tarde; versará sobre el siguiente tema: Influencia de la educacion de la mujer en la vocacion y profesion de sus hijos. El señor Retes leerá varios pasajes de su Historia de España en verso, y la lectura en prosa la dará el Sr. Don Juan Valera.

JEREZ DE LA FRONTERA 1.º de Abril.—El Sr. Brigadier Pazos, cuyos constantes desvelos y acertadas medidas para sostener el orden y devolver la tranquilidad de espíritu á esta población venimos siguiendo paso á paso desde los momentos mismos en que llegó á Jerez, ha ido ayer á sus habitantes una nueva prueba del celo é interés con que ha tomado á su cargo la causa del orden en esta localidad. Anteanoche en virtud de acuerdo del Ayuntamiento se llevó á cabo el relevo de alojamientos del batallón voluntarios cazadores de Reus, y el Sr. Brigadier Pazos, con el celo y caballerosidad que le caracterizan, visitó en persona muchas de las casas donde habian estado alojadas las tropas para enterarse por informacion de los dueños de las mismas de la conducta observada durante el alojamiento por sus subordinados, encargando á los Capitanes lo hiciesen á aquellas que él no pudiese visitar. Tanto el Sr. Brigadier como los Capitanes de las compañías tuvieron ocasion de oír de los vecinos de Jerez las palabras más satisfactorias y liasonjeras de la conducta observada por los citados voluntarios, manifestando algunos deseos de que permanecieran en sus casas.

Tenemos un verdadero placer en consignar este hecho, que realiza el noble y pundonoroso carácter de nuestro ejército y sus dignos Jefes, valientes siempre en el poder y prudentes en el gobierno en la paz. Tambien el Sr. Pazos hace cuantos esfuerzos están á su alcance para proveer del ínteres necesario á Jerez con el fin de aliviar cuanto antes á sus vecinos de la pequeña molestia del alojamiento, y para que las tropas de su mando se hallen convenientemente acuarteladas. (El Progreso.)

INTERIOR.

MADRID 3 DE ABRIL DE 1869.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Haciéndose cargo el Monitor Universal del reciente viaje á Paris del Duque de Gramont, Emba-

BOLETIN DE TEATROS.

Segun manifiesta uno de nuestros colegas, las funciones del teatro de la Opera han terminado por este año por no haber esperanzas de conseguir traer á esta capital, como se pensaba, la compañía que actúa en Sevilla, y en la cual figuran las hermanas Marchisio.

ESPECTACULOS.

TEATRO ESPAÑOL (antes del Principe).—A las ocho y media de la noche.—La sítua nueva en un acto. Dividido en tres cuartos, original y en prosa, titulado La can-canomanía.—El desden con el desden, comedia en tres actos.

TEATRO DEL CIRCO.—Compañía italiana de Salvini.—A las ocho y media de la noche.—Sétima funcion de abono.—Primer turno impar.—La comedia nueva en tres actos El seminario por la Villeggiatura, y la comedia en un acto Ah! Era la Cuaca!

Mañana domingo ultima representacion de Il figlio delle slave.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Barba azul, opera bufa en cuatro actos.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media de la noche.—Lanusa.—Baile.—Como marido y como amante.

EXPOSICION DE VISTAS MECANICAS.—Desde las cuatro de la tarde hasta las diez de la noche, calle de Hortaleza, núm. 3.

IMPRENTA NACIONAL.

GACETA DE MADRID.

SE SUSCRIBE

En Madrid, en la Administracion de la IMPRENTA NACIONAL, plaza de Pontes (antigua casa de Postas).

En provincias, en todas las Administraciones de Correos.

En París, C. A. Saucedra, rue Tailbout, núm. 55.—Mad. C. Denné Schmitz, 22, rue Favart.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid..... Por un mes..... 4 escs. 200 mrs. Por tres meses..... 3 600

Provincias, incluidas..... Por tres meses..... 6 Por seis meses..... 12

Canarias..... Por un año..... 32 Ultramar..... Por tres meses..... 7 200

Extrajero..... Por tres meses..... 4 400

Los anuncios se reciben en la Administracion desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Director de la Gaceta.

No se recibirán bajo ningún pretexto carta ni pliego que no vengan franqueados.

SANTOS DEL DIA.

San Ulpiano, San Pancracio y San Benito de Palermo. Cuarenta Horas en la parroquia de Santa Cruz.

OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Abril de 1869.

Table with columns: HORAS, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO. Rows for 6m, 9m, 12m, 3p, 6p, 9p, 12n.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 43.5 Idem minima de id..... 0.4

Temperatura máxima de la tierra, á cielo descubiert..... 4.1 Idem minima de id..... 19.8

Temperatura máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra..... 25.3 Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 49.8

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... Inaprec.

NOTA. En los diez últimos años, desde el 1860 hasta el corriente inclusive, las temperaturas máximas en el día anterior á la fecha fueron las siguientes:

Table with columns: AÑOS, 6m, 9m, 12, 3p, 6p, 9p, 12n.

Las temperaturas extremas, agua evaporada y lluvia, direccion y velocidad del viento fueron estas:

Table with columns: AÑOS, TEMPERATURAS, AGUA, VIENTO.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 2 de Abril de 1869.

Table with columns: LOCALIDAD, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO.

BOLSA DE MADRID. Cotizacion oficial del 2 de Abril de 1869.

Table with columns: TITULOS, FONDOS PÚBLICOS, VALORES HÍPOTECARIOS, CARPETA.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de 4 2000 rs., publicado, 53-10, 20 y 53-00.

Acción id. id. (nueva), de 2 000 reales, publicado, 53-00. Acciones del Banco de España, no publicado, 118-00.

CAMBIO. Londres á 90 días fecha, 49-70. París á 8 días vista, 5-18 1/2.

PLAZAS DEL REINO. Albacete..... par. Lugos..... 1/4 d.

Alicante..... 1/4 Málaga..... 1/8

Almería..... 1/4 Murcia..... par d.

Avila..... 1/2 Orense..... par.

Badajoz..... 1/4 Oviedo..... 1/4

Barcelona..... 5/8 d. Palencia..... par.

Bilbao..... par p. Pamplona..... 1/8 d.

Birgós..... par. Pontevedra..... par.

Cáceres..... par. Salamanca..... 1/2 p.

Cádiz..... 1/2 San Sebastian..... 1/4

Castellón..... par. Santander..... par.

Ciudad Real..... par. Santiago..... 1/2

Córdoba..... 1/4 d. Segovia..... 1/2

Coruña..... 3/8 Sevilla..... 3/8

Cuenca..... 1/4 Soria..... "

Gerona..... par. Terrogona..... 1/4

Granada..... par. Tercel..... par d.

Guadalajara..... 1/2 Toledo..... par.

Huelva..... 1/4 Valencia..... 1/4

Huesca..... par. Valladolid..... 1/4

Jaen..... par. Victoria..... 5/8

Leon..... 1/4 p. Zamora..... par.

Lerida..... par. Zaragoza..... 3/8 p.

Logroño..... par d.

BOLSAS EXTRANJERAS. Londres 4 de Abril.—Consolidados, 92 7/8 á 93.

París 1.º de Abril.—3 por 100, á 70-20, á 4 1/2 por 100, á 101-25.—Fondos españoles, á 29-100 interior, á 29.—Idem exterior, á 31 1/2.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID. De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE LOS ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 4,300 á 4,700 escudos arroba, y de 4,168 á 2,152 escudos libra.